



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, SECRETARIO GENERAL, CONJUNTAMENTE CON LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. PEDRO SALAZAR UGARTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA JUDICIAL, DR. EN H. JOAQUÍN MENDOZA ESQUIVEL; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, y la Dra. Estela Morales Campos, en su calidad de Coordinadora de Humanidades, conforme al punto primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre de 2011, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio en representación de "LA UNAM".





I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, por lo que su titular, Dr. Pedro Salazar Ugarte, asiste a la firma del presente instrumento.

I.5. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

I.6. Que para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio, el edificio donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PODER JUDICIAL":

II.1. Que es uno de los tres poderes constitucionales del Estado de México de conformidad con los artículos 34 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que su administración, vigilancia y disciplina corresponde al Consejo de la Judicatura, atento a lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II.3. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la capacitación y profesionalización de los servidores judiciales conforme al artículo 63, fracciones XIX y XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.4. Que la Escuela Judicial, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los servidores judiciales, así como investigar, preservar, transmitir y extender el conocimiento de todos aquellos preceptos y actuaciones que conforman la estructura doctrinaria, teórica y práctica de la función jurisdiccional, según lo establecido en el numeral 153 de la Ley Orgánica señalada.

II.5. Que el Centro de Investigaciones Judiciales es el área de la Escuela Judicial que tiene como objeto principal el desarrollo de programas de investigación en el ámbito jurídico de acuerdo a las líneas y proyectos que





determina el Comité General Académico de la Escuela, desarrollando además varias labores propias de su función como cursos, talleres, seminarios, mesas de trabajo y ciclos de conferencias, entre otros; también es responsable de dirigir las actividades editoriales para difundir los resultados de la investigación y de supervisar los Centros de Información y Documentación del Poder Judicial del Estado.

II.6. Que está representado por el Presidente del Consejo de la Judicatura en todos los actos jurídicos y oficiales conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.7. Que el Magistrado Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del 10 de enero de 2015, fue electo Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura por un período de 5 (cinco) años.

II.8. El Magistrado Presidente ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Para cumplir con dicho plan resulta fundamental el posicionamiento estratégico institucional, con el reto de alcanzar el reconocimiento público mediante una comunicación clara, sencilla, oportuna y respetuosa a nivel local, nacional e internacional a través de la vinculación interinstitucional con organizaciones no gubernamentales y sectores público y privado.

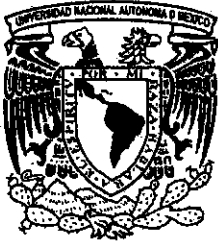
II.9. Que para efectos de este convenio señala como domicilio legal el Palacio de Justicia del Poder Judicial, ubicado en Bravo Norte s/n, planta alta, puerta 216, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:





**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, participe con "EL PODEL JUDICIAL" en desarrollar conjuntamente proyectos de investigación teórica y aplicada sobre temas y problemas pertenecientes a las distintas disciplinas de la ciencia del Derecho; así como para realizar publicaciones conjuntas y poner en práctica el intercambio académico de profesores, investigadores, alumnos y becarios.

SEGUNDA. ALCANCES

Las partes colaborarán conjuntamente en diferentes actividades y proyectos entre los que destacan, de manera enunciativa y no limitativa:

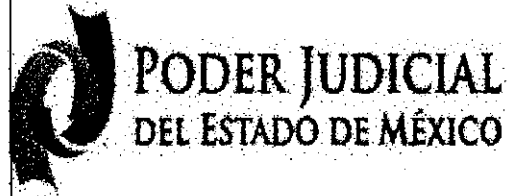
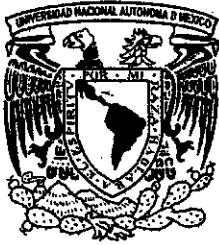
- a) Proyectos de investigación básica y aplicada sobre temas relacionados con la impartición y administración de justicia.
- b) Publicaciones en las que se difundan los resultados de la investigación, ya sea en formato de libros o de revistas con los respectivos logotipos de las partes, previa la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.
- c) Conferencias, seminarios, cursos, diplomados, coloquios, congresos, mesas o talleres sobre temas jurídicos.
- d) Intercambio académico de profesores, investigadores, alumnos y becarios, así como el de publicaciones y el préstamo inter-bibliotecario.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos de Colaboración que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de representar y comprometer legalmente a las partes, los cuales deberán contener:

- a) Objetivo.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Responsables.





- h) Actividades de evaluación.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- j) Los demás que acuerden las partes.

Asimismo, las partes podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de contratos de coedición.

CUARTA. COMPROMISO DE "LA UNAM"

Para la realización del objeto de este Convenio, "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se compromete a designar a los investigadores que participen en la elaboración del objeto del presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "PODER JUDICIAL"

Para la ejecución del objeto de este instrumento, "EL PODER JUDICIAL", se compromete a:

- a) Proporcionar el apoyo administrativo y/o técnico que requiera "LA UNAM".
- b) Ofrecer las instalaciones de la Escuela Judicial para la realización de los eventos académicos que se organicen de manera conjunta.
- c) Designar al personal investigador necesario para la consumación de los proyectos de investigación comunes.
- d) Las demás que se desprendan de la naturaleza de este Convenio.

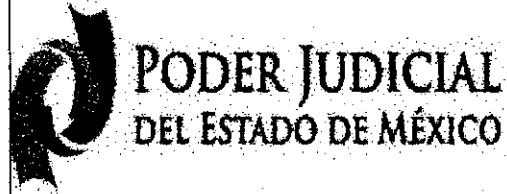
SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio "LA UNAM" designa como responsable al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Pedro Salazar Ugarte; y por su parte, "EL PODER JUDICIAL" designa como responsable al Dr. Joaquín Mendoza Esquivel en su calidad de Director General de la Escuela Judicial.





OCTAVA. DEL DESTINO DE LAS APORTACIONES

En el caso de que se suscriban Convenios Específicos, de acuerdo a la cláusula tercera del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen que los recursos que "EL PODER JUDICIAL" proporcione a "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, serán destinados específicamente para el fomento y apoyo de la investigación y docencia del Instituto de Investigaciones Jurídicas, o para la asignación de becas de su personal académico, conforme a lo establecido en el *Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México* vigente.

NOVENA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la cláusula séptima del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Proponer, estructurar y aprobar los Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento para la posterior firma de los mismos por los representantes de las partes.
- b) Dar seguimiento a las actividades y Convenios Específicos de Colaboración, evaluando sus resultados.
- c) Las demás que se deriven de cada Convenio Específico de Colaboración.
- d) Resolver toda controversia que se derive del presente Convenio.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

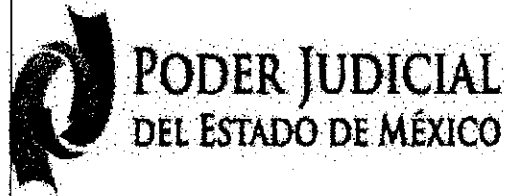
DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.





Las partes podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por 4 (cuatro) años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, previa autorización de las partes, que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

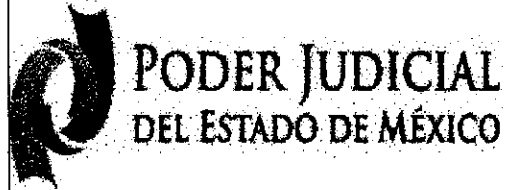
DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, el reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio.





DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los seis días del mes de octubre del año 2015.

POR "LA UNAM"

POR "EL PODER JUDICIAL"

**DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER
MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE HUMANIDADES**

**DR. EN H. JOAQUÍN MENDOZA
ESQUIVEL
DIRECTOR GENERAL DE LA
ESCUELA JUDICIAL**

**DR. PEDRO SALAZAR UGARTE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURIDICAS**

